

Quito, 26 OCT 2018 ALCALDÍA

Oficio No. **A** 0375

Diego Cevallos Salgado
9/10/2018

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2018-150797 ✓

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. -, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-3199 de Octubre 05 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. - sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez"

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,


Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN
Fecha: 29 OCT 2018 Hora 16:08
Nº. HOJAS *dos*
Recibido por: 

Oficio No. UERB - 1367 - 2018

Quito DM, 01 de octubre de 2018

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 55 AZEE**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ"**, ubicado en la **PARROQUIA DE COCHAPAMBA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes, así como, el Memorando No. 051-UERB-EG-MI-2018, suscrito por la Dra. María Isabel Iñiguez y Arq. Eduardo Game, Asesores de la Unidad, en el que mencionan que luego de la revisión técnica y legal del expediente, éste cumple con los parámetros técnicos y normativa legal aplicable, a fin de obtener la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 003-UERB-AZLD-2018, de 07 de agosto de 2018.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 003-UERB-AZEE-SOLT-2018.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Karina Subia
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **1 carpeta de 142 fojas útiles**
Detalle de cantidad de documentos

| | Nombres | Fecha |
|----------------|-----------------|------------|
| Realizado por: | Geovanna Vivero | 01-10-2018 |

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **03 OCT 2018** Hora: **12:50**

Nº. HOJAS: **142h**

Recibido por:

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *“derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana *“Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”*, ubicado en la parroquia Cochapamba, tiene una consolidación de 88,98%, al inicio del proceso de regularización contaba con 19 años de existencia; actualmente cuenta con 25 años de asentamiento, sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza cuenta con, y 1416 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social fue reconocido mediante Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014; sin embargo, debido a que existen errores técnicos de cabida y de pasajes, la Unidad Especial *“Regula Tu Barrio”* realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reformar la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Urbana *“Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”*, a favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana *“Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”*.

00000145
cielo quito

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”*;

00000114
Castroforce

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional reunida el 07 de agosto del 2018 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: Arq. Juan Carlos Echeverría Calderón, Coordinador Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia; Arq. Yessica Burbano Responsable Técnica Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia; Ab. Lucía Jurado Orna, Responsable Legal Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia; Gabriel Bedón Álvarez, Responsable Socio Organizativo Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia; Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Eugenio Espejo; Dra. Martha Suárez Romero, Directora Jurídica Administración Zonal Eugenio Espejo; Ing.

00000113

ORDENANZA No.

Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Ing. Germania Maila, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortíz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Carlos Benítez, Delegado Registro de la Propiedad, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° **003-UERB-AZEE-SOLT-2018**, de 6 de agosto del 2018, habilitante de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014 que reconoce y aprueba al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84 literal c), 87 literales a), v) y x); Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículo 2 numeral 1, Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0517, SANCIONADA EL 21 DE FEBRERO DE 2014, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA “ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ”, A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA “ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ”.

Artículo 1.- Sustitúyase el título de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente texto:

“ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No. 571170 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA “ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ”, A FAVOR DE SUS SOCIOS.”

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los socios de la Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”, ubicado en la parroquia Cochapamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, son de exclusiva responsabilidad del técnico y de los socios del predio.

00000112
Cuento doce

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes, son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los socios de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez", se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

"Artículo 2- Especificaciones técnicas:

Zonificación actual:

D3 (D203-80) / A31 (PQ) ✓

Lote mínimo:

200 m² ✓

Forma ocupación del suelo:

(D) Sobre Línea de Fabrica / (A) Aislada ✓

Uso principal:

(RU2) Residencial Urbano 2 /
(PE/CPN) Protección Ecológica /
Conservación de Patrimonio ✓

Clasificación del Suelo:

(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural ✓

Número de lotes:

354 ✓

Área útil de lotes:

92.820,00m² ✓

Área de faja de protección por borde superior de quebrada en lotes:

4.147,83m² ✓

Área verde y equipamiento comunal:

1.951,97m² ✓

Área de vías y pasajes:

35.910,29m² ✓

Área total de lote:

134.830,09m² ✓

El número total de lotes es de 354, signados del uno (1) al trescientos cincuenta y cuatro (354), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza."

00000111
cielo once

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Sustitúyase el Artículo 3 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la siguiente zonificación: D3 (D203-80)/A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica/ (A) Aislada, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano (SRU) Suelo Rural, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2/ (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación de Patrimonio.”

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano:

| LOTE | METROS CUADRADOS |
|-------|------------------|
| 4 ✓ | 173,66 |
| 5 ✓ | 154,94 |
| 6 ✓ | 160,79 |
| 7 ✓ | 178,39 |
| 18 ✓ | 112,64 |
| 20 ✓ | 162,81 |
| 21 ✓ | 177,56 |
| 23 ✓ | 173,02 |
| 24 ✓ | 178,10 |
| 26 ✓ | 162,13 |
| 27 ✓ | 168,54 |
| 29 ✓ | 178,24 |
| 30 ✓ | 179,70 |
| 38 ✓ | 70,26 |
| 39 ✓ | 108,42 |
| 40 ✓ | 173,85 |
| 41 ✓ | 174,49 |
| 64 ✓ | 169,26 |
| 65 ✓ | 176,74 |
| 68 ✓ | 165,73 |
| 69 ✓ | 166,79 |
| 70 ✓ | 172,07 |
| 71 ✓ | 151,53 |
| 77 ✓ | 172,93 |
| 80 ✓ | 154,08 |
| 88 ✓ | 176,60 |
| 100 ✓ | 179,94 |
| 107 ✓ | 139,45 |

| LOTE | METROS CUADRADOS |
|-------|------------------|
| 108 ✓ | 94,34 |
| 124 ✓ | 166,59 |
| 125 ✓ | 179,55 |
| 128 ✓ | 173,79 |
| 130 ✓ | 169,35 |
| 132 ✓ | 118,97 |
| 133 ✓ | 168,14 |
| 139 ✓ | 168,43 |
| 143 ✓ | 170,90 |
| 144 ✓ | 161,34 |
| 155 ✓ | 162,64 |
| 156 ✓ | 158,11 |
| 157 ✓ | 169,21 |
| 158 ✓ | 164,95 |
| 160 ✓ | 156,56 |
| 161 ✓ | 156,48 |
| 162 ✓ | 124,74 |
| 163 ✓ | 125,23 |
| 168 ✓ | 173,88 |
| 169 ✓ | 150,03 |
| 170 ✓ | 153,25 |
| 171 ✓ | 157,03 |
| 172 ✓ | 160,42 |
| 173 ✓ | 155,30 |
| 174 ✓ | 163,52 |
| 177 ✓ | 174,86 |
| 187 ✓ | 59,12 |
| 202 ✓ | 175,77 |

| LOTE | METROS CUADRADOS |
|-------|------------------|
| 203 ✓ | 156,52 |
| 209 ✓ | 157,64 |
| 210 ✓ | 177,67 |
| 211 ✓ | 157,88 |
| 219 ✓ | 129,14 |
| 220 ✓ | 98,58 |
| 241 ✓ | 175 |
| 243 ✓ | 158,90 |
| 245 ✓ | 175,96 |
| 257 ✓ | 177,89 |
| 265 ✓ | 173,55 |
| 266 ✓ | 164,94 |
| 269 ✓ | 178,97 |
| 274 ✓ | 175,06 |
| 275 ✓ | 170,64 |
| 278 ✓ | 171,81 |
| 279 ✓ | 176,57 |
| 282 ✓ | 178,31 |
| 339 ✓ | 149,86 |

000-0110
Cuerdo diez

ORDENANZA No.

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 5.- Del Área Verde y Equipamiento Comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”, transfiera al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes 1.951,97m², del área útil de los lotes de conformidad al siguiente detalle:

| ÁREA VERDE 1 | | | | | |
|---------------------|---------------|--------------------------------------|----------------------|--------------|-------------------------|
| | | Lindero | En parte | Total | Superficie |
| Área Verde 1 | Norte: | Calle N58L ✓ | - | 26,21m ✓ | 735,91 m ² ✓ |
| | Sur: | Punto de Intersección ✓ | - | 0,00m ✓ | |
| | Este: | Calle Carlota Jaramillo, Jaramillo ✓ | - | 49,54m ✓ | |
| | Oeste: | Lote 59 ✓ Lote 60 ✓ | 22.94m ✓ 24.12m ✓ | 47,06m ✓ | |
| ÁREA VERDE 2 | | | | | |
| | | Lindero | En parte | Total | Superficie |
| Área Verde 2 | Norte: | Calle Emilio Jaramillo, Escudero ✓ | - | 16,52m ✓ | 535,95 m ² ✓ |
| | Sur: | Calle N58L ✓ | - | 11,88m ✓ | |
| | Este: | Calle Oe14A Manuel Antonio Calle ✓ | - | 40,07m ✓ | |
| | Oeste: | Calle Carlota Jaramillo, Jaramillo ✓ | - | 39,02m ✓ | |
| ÁREA VERDE 3 | | | | | |
| | | Lindero | En parte | Total | Superficie |
| Área Verde 3 | Norte: | Propiedad Particular ✓ | - | 34,36m ✓ | 323,83 m ² ✓ |
| | Sur: | Calle Angel Ludeña ✓ | - | 36,47m ✓ | |
| | Este: | Lote 286 ✓ | - | 14,25m ✓ | |
| | Oeste: | Lote 234 ✓ | - | 10,87m ✓ | |
| ÁREA VERDE 4 | | | | | |
| | | Lindero | En parte | Total | Superficie |
| Área Verde 4 | Norte: | Calle Angel Ludeña ✓ | - | 40,10m ✓ | 202,23 m ² ✓ |
| | Sur: | Lote 249 ✓ Lote 271 ✓ | 16,57m ✓ 18,53m ✓ | 35,10m ✓ | |
| | Este: | Punto de Intersección ✓ | - | 0,00m ✓ | |
| | Oeste: | Punto de Intersección ✓ | - | 0,00m ✓ | |
| ÁREA VERDE 5 | | | | | |
| | | Lindero | En parte | Total | Superficie |
| Área Verde 5 | Norte: | Lote 331 ✓ | - | 13,85m ✓ | 154,05 m ² ✓ |
| | Sur: | Punto de Intersección ✓ | - | 0,00m ✓ | |
| | Este: | Calle Angel Ludeña ✓ | - | 30,53m ✓ | |
| | Oeste: | Calle N60B ✓ | - | 26,31m ✓ | |

ORDENANZA No.

Artículo 7.- Inclúyase después del artículo 5 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, un artículo innumerado con el siguiente texto:

“Artículo ... - Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los socios de la Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

La Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez” deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 114-AT-DMGR-2018, de 04 de mayo de 2018 el mismo establece que:

6 CALIFICACION DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Pablo Arturo Suarez” de la Parroquia Cochapamba, y efectuada la evaluación de amenazas, exposición y vulnerabilidades identificadas se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** en general el asentamiento humano evaluado presenta un Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa, de manera particular en los lotes que realizaron cortes de terreno para construir sus viviendas.
- **Riesgo por eventos Sísmicos:** de manera general, todo el asentamiento humano presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y al tipo de suelo.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** ante el escenario de Caída de Piroclastos (ceniza/lapilli) durante una erupción volcánica, el Riesgo es Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Pablo Arturo Suarez” de la Parroquia Cochapamba, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

| Calle | Lotes | Descripción | Afectación |
|----------|-------|---|------------|
| Pasaje V | | Se observa un colapso de talud con parte de la vía, existen trabajos de | vial |

ORDENANZA No.

| | | | |
|----------|------------|---|-------------------------------|
| | | mitigación con sacos de arena. | |
| Calle C | lote 114 | Se observa una pared por colapsar, un pozo séptico con evidencias de infiltración | vial |
| calle C | área verde | Se observa rellenada y demás posee trabajo de mitigación con sacos de arena en su talud de aproximadamente 2,5 metros | vial |
| Calle D | lote 128 | Edificación de 4 pisos y 2 subsuelo | estructura más alta |
| Calle D | lote 195 | Se observa desprendimiento de terreno hacia la casa y mitigado con muro hecho de sacos de arena. | estructura |
| Calle D | lote 175 | 100% del terreno sobre el borde de quebrada. | estructura |
| Calle D | lote 176 | Presenta un talud de 2 mts aproximadamente sin cobertura vegetal y con presencia de humedad, terreno afectado por el borde de quebrada. | estructura, parte del terreno |
| Calle D | lote 177 | El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura. | terreno |
| Calle D | lote 178 | Lote baldío con terreno afectado por el borde de quebrada. | terreno |
| Calle D | lote 179 | El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura. | terreno |
| Calle D | lote 180 | Se evidencia una pared por debajo del borde de quebrada. | estructura |
| Calle D | lote 181 | El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura. | terreno |
| Calle D | lote 182 | El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura. | terreno |
| Pasaje R | lote 183 | Se evidencia un talud de aproximadamente 60 metros de | terreno, |

ORDENANZA No.

| | | | |
|--------------------------|------------------------|--|--|
| | | <i>profundidad, la edificación se encuentra afectado por el borde de quebrada.</i> | <i>estructura</i> |
| <i>Calle Jambeli</i> | <i>lote 259</i> | <i>La edificación se encuentra de unos 3 a 5 metros de distancia del borde de quebrada.</i> | <i>terreno</i> |
| <i>Calle Jambeli</i> | <i>lote 258</i> | <i>Se observa un talud descubierto con evidencia de humedad.</i> | <i>estructura</i> |
| <i>Calle Jambeli</i> | <i>lotes 212 y 233</i> | <i>Talud desprotegido de 4 a 5 mts aproximadamente con evidencia de resquebrajamiento e inestable con potencial afectación a la calle Jambeli y Tiwinza</i> | <i>vial</i> |
| <i>Calle X</i> | <i>lote 260</i> | <i>Existen chancheras que se encuentran dentro del borde de quebrada, además se evidencia siembra de cultivo de ciclo corto, la estructura posee afectación respecto del borde de quebrada</i> | <i>terreno, estructura</i> |
| <i>Calle X</i> | <i>lote 285</i> | <i>Siembras de cultivo de ciclo corto, terreno afectado por borde de quebrada con parte de estructura.</i> | <i>terreno, estructura</i> |
| <i>Pasaje B</i> | <i>lote 284</i> | <i>Edificación comprometida por el borde de quebrada y afectación al terreno</i> | <i>terreno, estructura</i> |
| <i>Pasaje B</i> | <i>lote 281</i> | <i>El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura.</i> | <i>terreno</i> |
| <i>Calle X y Tiwinza</i> | <i>lote 271</i> | <i>Se observa un talud desprotegido con una casa debajo del mismo.</i> | <i>vial, estructura (del mismo lote)</i> |
| <i>Pasaje B</i> | <i>lote 299</i> | <i>El borde de quebrada afecta al terreno, está atravesado por un sistema de evacuación de aguas, en la parte baja del terreno se observa deslizamientos hacia la vía.</i> | <i>vial, terreno</i> |
| <i>Pasaje B</i> | <i>lote 298</i> | <i>Lote con cultivos de ciclo corto y con pendiente</i> | <i>estructura lote 297</i> |

ORDENANZA No.

| | | | |
|------------------------------|-----------------|---|-----------------------------|
| Calle San Vicente | lote 297 | Se observa un talud de aproximadamente 10 mts dentro del mismo lote con estructuras en la parte superior e inferior del talud, demás se observó trabajos de muros de contención en proceso. | vial, estructura lote 300 |
| Calle San Vicente | lote 319 | Se observa un corte en el terreno y además evidencias de relleno en el suelo. | estructura (del mismo lote) |
| Calle Jambelí | lote 301 | Se observa un talud desprotegido con presencia de humedad y evidencia de inestabilidad. | vial, estructura lote 319 |
| Calle Jambelí | lotes 305 y 306 | Se observa taludes de 5 mts aproximadamente desprotegidos con evidencia de humedad. | vial |
| Calle 26 de agosto y Jambelí | área verde | Posee un talud de 15 a 20 mts que se encuentra desprotegido con evidencias de desprendimiento de material, fisurado y con árboles de eucalipto de unos 20 a 30 metros de altura. | vial, lote 312 (baldío) |
| Calle Jambelí | lote 321 | El borde de quebrada afecta a parte del terreno y pequeñas estructuras. | terreno, estructura |
| Calle Jambelí | lote 322 | El borde de quebrada afecta una parte del terreno y parte de la edificación | terreno, estructura |
| Calle Jambelí | lote 332 | Se observan talud de 25 mts aproximado con sistema de terraseo. | terreno 333 (baldío) |
| Calle Jambelí | lote 333 | Terreno con cultivo de ciclo corto con talud que podría afectar a la calle Ángel Ludeña | vial |
| Calle S | lote 348 | Se observa una edificación de 5 pisos el cual en plano se encuentra afectado por el borde de quebrada, en el terreno se observa unos metros de separación del borde de quebrada. | edificación, terreno |
| Calle S | lote 343 | Terreno con corte en el mismo con evidencia de desprendimiento de | vial, estructura |

00000105

castroalcazar

ORDENANZA No.

| | | material. | (del mismo lote) |
|------------------------------|----------|--|------------------|
| Calle Ángel Ludeña y Jambelí | lote 342 | Se observa un corte en el terreno, en el mismo se aprecia un aparente relleno en la vía de acceso al AHHYC por la calle Jambelí. | terreno |
| Calle Jambelí | lote 349 | El borde de quebrada afecta al terreno en su totalidad (baldío), se observa el borde de quebrada a unos metros de distancia | terreno |

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en todos los pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.*

Para el riesgo sísmico:

00000104
Ceballos

ORDENANZA No.

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Pablo Arturo Suarez", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Al encontrarse el AHHYC "Pablo Arturo Suarez" en una zona de alta amenaza ante una potencial reactivación del volcán Guagua Pichincha, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia Cochapamba, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.*
- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*

Recomendaciones Generales:

- *Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Pablo Arturo Suarez" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Eugenio Espejo, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan*

ORDENANZA No.

dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad

Cumplimiento de la normativa Vigente:

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Pablo Arturo Suarez" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades."

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

Artículo 6.-De las vías y pasajes.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de ... años de existencia, con 88.98% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de pasajes se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

| | |
|--|--------------------------------|
| Calle Angel Ludeña ✓ | 10,00 m - 12,23 m (variable) ✓ |
| Calle Emilio Jaramillo Escudero ✓ | 8,00 m - 10,14 m (variable) ✓ |
| Calle Carlota Jaramillo Jaramillo ✓ | 10,69 m - 11,00 m (variable) ✓ |
| Calle Oe14C Juan Agustín Guerrero Toro ✓ | 9,00 m ✓ |
| Calle Oe9B ✓ | 7,00 m ✓ |
| Calle N60B ✓ | 10,00 m ✓ |
| Calle Oe10 ✓ | 3,50 m - 9,08 m (variable) ✓ |
| Calle Oe11 ✓ | 10,00 m ✓ |
| Calle N59 ✓ | 9,00 m ✓ |
| Calle Oe14B ✓ | 3,50 m ✓ |

00000102
Cuento de

ORDENANZA No.

| | |
|--------------|------------------------------|
| Calle N58L ✓ | 10,00 m ✓ |
| Calle N58J ✓ | 8,57 m – 9,50 m (variable) ✓ |
| Calle N58I ✓ | 6,00 m – 9,00 m (variable) ✓ |
| Calle N58K ✓ | 10,00 m ✓ |
| Pasaje U ✓ | 4,00 m ✓ |
| Pasaje T ✓ | 2,00 m ✓ |
| Pasaje W ✓ | 3,38 m - 3,46 m (variable) ✓ |
| Pasaje R ✓ | 3.49 m - 3,51 m (variable) ✓ |
| Pasaje S ✓ | 3.52 m - 3,76 m (variable) ✓ |

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, son las siguientes:

| | |
|--------------------|-------|
| Calzadas: | 90% ✓ |
| Aceras: | 90% ✓ |
| Bordillos: | 90% ✓ |
| Alcantarillado: | 50% ✓ |
| Energía Eléctrica: | 20% ✓ |

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.”

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eugenio Espejo realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.”

Artículo 12.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y

ORDENANZA No.

Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez” se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.”

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez” quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura..”

Artículo 14.- Elimínese el artículo 12 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014

Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 13.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los socios de la Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez” deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.”

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 14 de la Ordenanza No. 0517, sancionada el 21 de febrero de 2014, por el siguiente:

“Artículo 14.- De la entrega de escrituras individuales.- La Cooperativa de Vivienda Urbana “Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez”, a través de su representante deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los socios, una vez inscrita la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.”

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

00050100
Cru

ORDENANZA No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2018.

Abg. Eduardo Del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2018.- Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

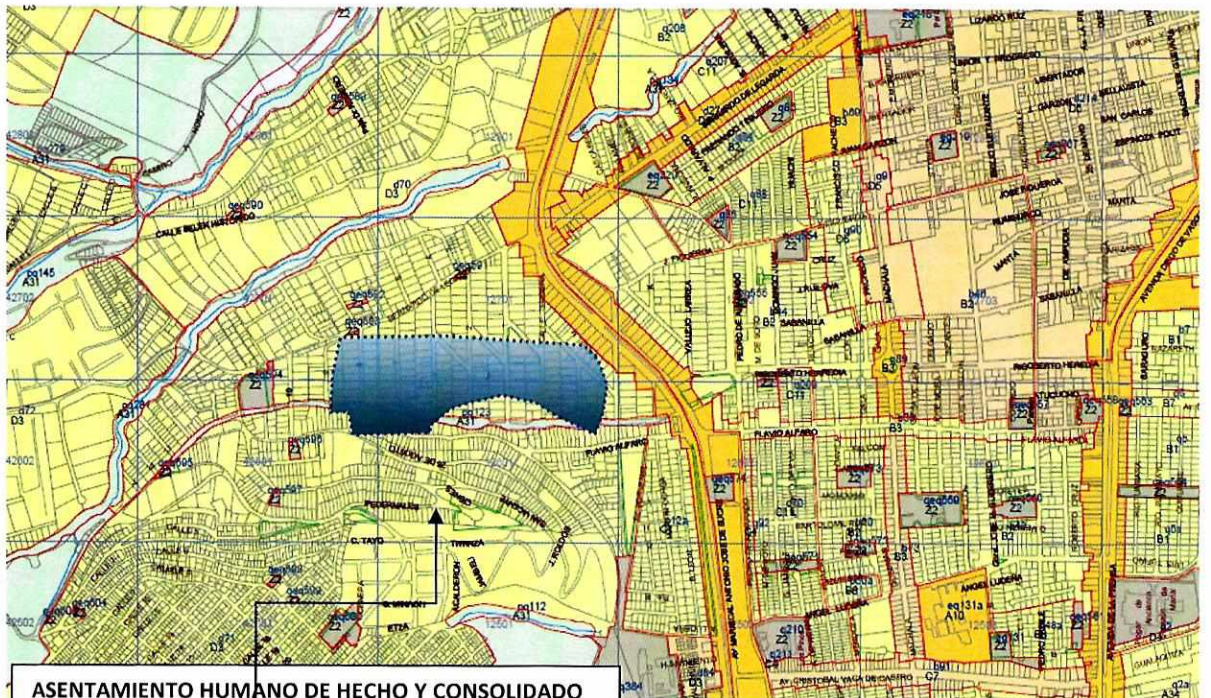
CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

00000009
Naveiro y unao

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS
SOCIAL DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA
ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO
ARTURO SUAREZ, A FAVOR DE SUS SOCIOS.**

**EXPEDIENTE N° 055 AZEE
INFORME No. 003-URB-AZEE-SOLT-2018**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
DE INTERÉS SOCIAL: COOPERATIVA DE VIVIENDA
URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ**

Parroquia: COCHAPAMBA
Barrio/Sector: PABLO ARTURO SUÁREZ
Administración Zonal: EUGENIO ESPEJO

Uso de Suelo Principal

| | | | |
|----------------------|----------------------|-----------------|---------------|
| Agrícola Residencial | Industrial 4 | RNR | Residencial 2 |
| Area promoción | Múltiple | RNR | Residencial 3 |
| Equipamiento | Patrimonial | Residencial 1 | |
| Industrial 2 | Protección Ecológica | Residencial 1A | |
| Industrial 3 | Protección Beatario | Residencial 1QT | |

00000133
C. Roberto Trujillo

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia Cochapamba, Administración Zonal Eugenio Espejo. El Asentamiento, cuenta con una organización social legalmente registrada, sin embargo, de conformidad con las escrituras, sus integrantes son poseesionarios del predio sujeto al proceso de regularización, beneficiándose íntegramente con el mismo.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ**, tiene 25 años de Asentamiento, y actualmente presenta una consolidación del 88.98%, puesto que, de los 354 lotes existentes 315 ya cuentan con soluciones habitacionales precarias ocupadas.

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 18 de septiembre del 2017, se considera que la población de este asentamiento no ha podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, ya que la mayoría de sus socios carecen de recursos económicos, conforme al análisis Socio Organizativo que se realizó en el barrio con los moradores y representante.

Se considera que el Asentamiento en lo que respecta a servicios básico cuentan con: agua potable 100%, energía eléctrica 80%, y alcantarillado cuentan con el 50%. Las viviendas son en su mayoría de una planta, construidas con bloque.

CONCLUSIÓN:

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de Interés Social, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 40% no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 40% de la población del asentamiento tienen estabilidad laboral; y el otro 60% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población de asentamiento; esto confluente además que las personas que integran el Barrio no tengan una vida digna. Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso a servicios básicos e infraestructura.

| | |
|-------------------------------|---|
| ADMINISTRACIÓN ZONAL: | EUGENIO ESPEJO |
| PARROQUIA: | COCHAPAMBA |
| REPRESENTANTE: | ANDRÉS MANGIA SIGCHA |
| TIPO DE ORGANIZACIÓN: | COOPERATIVA |
| NOMBRE DEL BARRIO: | COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ" |
| AÑOS DE ASENTAMIENTO: | 25 |
| CONSOLIDACIÓN: | 88.98 % ✓ |
| NÚMERO DE LOTES: | 354 ✓ |
| POBLACIÓN BENEFICIADA: | 1416 ✓ |

80060132
 Ciento treinta y dos

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-

INMUEBLE SITUADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO

La Cooperativa de Vivienda Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez adquirió en mayor extensión, un lote de terreno mediante compra al Ministerio de Salud, según escritura otorgada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, el lote de terreno se encuentra ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

LINDEROS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA:

Norte, Barrios El Bosque y El Triunfo;

Sur, predio San Antonio de Atucucho que continúa en propiedad del Ministerio de Salud Pública;

Este, calle sin nombre que separa el Colegio Andrade Marín, y el barrio El Porvenir; y,

Oeste, predio San Antonio de Atucucho de propiedad del Ministerio de Salud Pública.

Superficie: Ciento veinte mil metros cuadrados.

- ORDENANZA NO. 0517, SANCIONADA POR EL SR. JORGE ALBÁN GÓMEZ, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E), EL 21 DE FEBRERO DE 2014, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ", A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ"

RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTE O DIFERENCIA DE ÁREA:

- Mediante Resolución No. 424-2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, de fecha 31 de octubre de 2017, protocolizada el 17 de noviembre del año dos mil diecisiete, ante el Notaria QUINCUAGÉSIMA QUINTA, del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de julio de 2018, en la que se **RESUELVE:** Rectificar el error de medida del predio No. 571170, clave catastral No. 1250119001, en el cual existe un excedente de 14.830,09m², entre el área de escritura y la última medición practicada, quedando por tanto una superficie a regularizarse en 134.830,09m²
- Aclaratoria a la Resolución No. 424-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, la misma que fue protocolizada el 04 de abril del año dos mil dieciocho, ante el Notaria QUINCUAGÉSIMA QUINTA, del cantón Quito, Doctor Eduardo Haro Mancheno, inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de julio de 2018, en la que se cita: "**RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 571170, clave catastral No. 1250119001, ubicado en la parroquia de Cochapamaba, cantón Quito, provincia de Pichincha de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Asociación de Empleados y Trabajadores de Hospital Pablo Arturo Suárez, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 134.830,09m², tomándose en cuenta el área de la escritura madre que es de 120.000 m²..."

CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO INMUEBLE (LOTE)

| PROPIETARIOS | CERTIFICADO NÚMERO | FECHA |
|---|--------------------|------------|
| COOPERATIVA DE VIVIENDA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ | 75811 | 01/03/2018 |

GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

- *Bajo repertorio 37488 del registro de sentencias varias y con fecha diecinueve de mayo del dos mil once, notifica el secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha, con la sentencia dictada por ese juzgado el veinte y nueve de julio del año dos mil nueve (29-07-2009); dentro del juicio de Amparo Posesorio N° 0062-2005, seguido por José Antonio Chiza Vásquez, en contra de George Francisco Chalan Cabrera y Ruth Cecilia Medina Sandoval, presidente y gerente de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez"; se acepta la demanda y se concede el amparo posesorio al actor José Antonio Chiza Vásquez, de estado civil casado, del inmueble ubicado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho, parroquia de Cotacollao, cantón Quito, circunscrito dentro de los linderos y dimensiones constantes en la parte expositiva de la resolución.*
- *Bajo repertorio 12824 del Registro de demandas, tomo ciento veintiuno, y con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el veinte y seis de abril del mismo año, propuesta por María Guadalupe Álvarez, y George Chalán Cabrera, en contra de Jorge René González Enríquez, y de la señora Leonor Isabel Martillo Moreira, pidiendo la reivindicación de un inmueble situado en la parroquia Cotacollao del cantón Quito.*
- *Bajo repertorio 25223 del Registro de demandas, tomo ciento veintiuno, y con fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de tres de septiembre de mil novecientos noventa, propuesta por Pedro Janeta Guape Bernardita Morocho y otros, en contra de La Cooperativa de Vivienda Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un inmueble situado en la parroquia Cotacollao del cantón Quito.*
- *Bajo repertorio 39964 del Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, en auto de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Ángel Eduardo Muyulema Ronquillo, en contra de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotacollao del cantón Quito.*
- *Bajo repertorio 40461 del Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Ubaldina Chango Untuña, en contra de Alberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de La Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo posesorio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotacollao del cantón Quito.*

00000131
 Quito, Ecuador

- *En el Registro de Demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Vicente Heliodoro Jaramillo Haro, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y nueve de septiembre del mismo año, propuesta por Francisca Olimpia Togachi Pujota, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, en auto de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Patricio Ramiro Llumiquinga Pullupaxi, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Segundo Manuel María Mendoza Llano, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de ocho de diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Gonzalo Pilatasig Canchignia, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Rosa Esmeria Usiña, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*

- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en auto de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Rosa Elena Cruz Saca, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por David Mesías Yunda Zúñiga, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de septiembre del mismo año, propuesta por Freddy Rogelio Rosado Viteri, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.-*
- *En el Registro de Demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Norma Claudina Ruiz Flores, en Contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de Demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por María Cecilia Morales Cacarine, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en Página 3 auto de quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por María Catalina Astudillo Vargas, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*

00000130
Auto tresito

- *En el Registro de demandas, tomo ciento veintiocho, y con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, propuesta por Segundo Bernave Ulcuango Catucuango, en contra de Ángel Gilberto Solórzano Guamán, en calidad de Gerente y Representante legal de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, pidiendo el amparo de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito.*
- *En el Registro de Prohibiciones de Enajenar, tomo ciento treinta y uno y con fecha cuatro de enero del año dos mil, se halla inscrito el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".*
- *En el Registro de Demandas, Tomo 136, y con fecha UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 11-2005-ED., que sigue NARCISO JOSÉ PEÑA CAPUZ, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 219 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con el lote de terreno de Cosme Collahuazo en 10.00 m. Rumbo E 1? 14'58" N; POR EL SUR, con la calle Cordillera del Cóndor en 10.00 m, Rumbo E 1? 14' 58" N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Oswaldo Caicedo en 21.90 m. Rumbo N 1? 36' 58" W; y, POR EL OESTE, con el lote de terreno de Carmen Cuenca en 21.90 m. Rumbo N 1? 36' 58" W.- Con Rep. 7473, del Registro de Demandas Tomo 136, y con fecha TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 62-2005-FM., que sigue PATRICIO RAMIRO LLUMIQUINGA PULLUPAXI, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 221 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con la calle Tiwinza en 8.50 m Rumbo E 1? 10' 26" N; POR EL SUR, con terreno baldío en 8.50 m, Rumbo E 1? 10' 26" N; POR EL ESTE, con el lote de terreno Agapito Campoverde en 26.00 m Rumbo N 0? 59' 30" W; y, POR EL OESTE, con el terreno de José Miguel Guaspud en 26.00 m Rumbo N 0? 59' 30" W.*

- En el Registro de Demandas, Tomo 136, y con fecha TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 62-2005-ML., que sigue JOSÉ ANTONIO CHIZA VÁSQUEZ, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 198.21 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, terreno de Laura Maldonado en 27.00 m Rumbo E 1? 44'24" N; POR EL SUR, terreno de María Farinango en 23.50 m, Rumbo E 1? 44'24" N; POR EL ESTE, calle Jambelí en 8.90 m. Rumbo E 59? 16' 23" N; y, POR EL OESTE, lote baldío en 7.20 m Rumbo E 88? 04' 30" N.
- En el Registro de Demandas, Tomo 136, y con fecha TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 58-2005-FM., que sigue MARÍA CONCEPCIÓN RUNDO TUQUEREZ, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 180,60 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, terreno de Enrique Guamán en 8.60 m Rumbo E 1? 26'12" N; POR EL SUR, calle Cordillera del Cóndor en 8.60 m Rumbo E 1? 26'12" N; POR EL ESTE, terreno de María Clara Ruano en 21.00 m Rumbo N 1? 37' 08" W; y, POR EL OESTE, terreno de María Inés Almache en 21.00 m Rumbo N 1? 27' 08" W.
- En el Registro de Demandas, Tomo 136, y con fecha ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 56-2005-HC., que sigue HERMINIO MOISÉS CUADRADO GONZALES, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 250.86 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con el terreno de Dolores Alvarado en 11.30 m Rumbo E 1?28'24" N; POR EL SUR, con la calle Etza en 11.30 m, Rumbo E 1?28'24" N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Juan Gallo en 22.20 m. Rumbo N 2?9'15" W; y, POR EL OESTE, con el lote baldío 22.20 m. Rumbo N 2?9'15" W.
- En el Registro de Demandas, Tomo 136 y con fecha OCHO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-JBR., que sigue PEDRO SANTOS MINGA PINZA, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ", se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO

00000129
ciento veinte y
nueve

POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 121.60 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con el terreno de Antonio Paguay en 7.60 m Rumbo E 1°28'50" N; POR EL SUR, con la calle Tiwinza en 7.60 m, Rumbo E 1°28'50" N; POR EL ESTE, Pasaje en 16.00 m. Rumbo N 1°56'35"W; y, POR EL OESTE, con el terreno de José Andrade en 16.00 m. Rumbo N 1°56'35"W.

- En el Registro de Demandas, Tomo 136 y con fecha OCHO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 58-2005-LR., que sigue JORGE ENRIQUE GUAMAN AULA, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ", se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 211.20 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, calle Cóndor Mirador en 19.20 m Rumbo S 61° 25' 37"E; POR EL SUR, terreno de María Rundo en 17.00 m Rumbo E 1° 35' 22"N; POR EL ESTE, terreno de Clara Ruano en 6.00 m Rumbo N 0° 48'17" W; y, POR EL OESTE, terreno de Juan José Tiamba en 17.00 m Rumbo N 0°48'17" W.
- En el Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 61-2005-Lc. Acuña, que sigue WALTER DE JESÚS COLLAHUAZO CRIOLLO, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ", se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 198 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, Pasaje Cueva de los Tayos en 9.00 m Rumbo E 1°10'25" N; POR EL SUR, con el terreno de José Peña en 9.00 m, Rumbo E 1°19'25" N; POR EL ESTE, con el terreno de Segundo Tiamba en 22 m. Rumbo N 1°22'19"W; y, POR EL OESTE, con el terreno de Cosme Collahuazo en 22 m. Rumbo N 1°22'19"W.
- En el Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-05-RE., que sigue MARÍA ESPERANZA MAGDALENA VINUEZA, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALAN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 212.75 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, calle Portete de Tarqui en 8.50 m Rumbo E 0° 43'13" N; POR EL SUR, con el terreno de Vicente Vera en 10.00 m Rumbo E 0°43'13" n; POR EL ESTE, Jardín en 23.00 m. Tumbo N 1°6' 18" W; y, POR EL OESTE, con el terreno de Irene Rosero en 23.00 m. Tumbo N 1° 6' 18" W.- Con Rep. 26122, del Registro de Demandas, Tomo 136 y con fecha TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y CUATRO DE

ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-EP, que sigue SEGUNDO HUMBERTO TIAMBA MALIZA, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ", se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 156.40 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con el pasaje Cueva de los Tayos en 9.20 m Rumbo E 1°19'25"N; POR EL SUR, con el lote de terreno de Oswaldo Caicedo en 9.20 m, Rumbo E 1°19'25"N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Juan Tiamba en 17 m. Rumbo N 1°22'19"W; y, POR EL OESTE, con el lote de terreno Walter Collahuazo en 17 m. Rumbo N 1° 22'19"W.

- En el Registro de Demandas, Tomo 136 y con fecha TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 62-2005-SP., que sigue COSME QUERUBÍN COLLAHUAZO CRIOLLO, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ", se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 206.80 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, Pasaje Cueva de los Tayos en 9.40 m Rumbo E 1°19'25" N; POR EL SUR, con el terreno de Carmen Cuenca en 4.70 m. y José Peña en 4.70 m Rumbo E 1°19'25"N; POR EL ESTE, terreno de Walter Collahuazo en 22 m Rumbo N 1°8'53"W; y, POR EL OESTE, terreno de Luis Mendoza en 22 m Rumbo N 1°8'53"W.
- En el Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISIETE horas, y CINCO minutos, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-CG, que sigue CRUZ ELENA CUASQUER QUELAL, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALAN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 210 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, terreno baldío en 21.00 m Rumbo E 1°03'18"N; POR EL SUR, terreno de Nelson Durán en 21,00 m, Rumbo E 1°03'18"N; POR EL ESTE, terreno de Marcelo Campaña en 10.00 m. Rumbo N 1°04'05"W, y, POR EL OESTE, calle Abdón Calderón en 10.00 m Rumbo N a°04'05"W.
- En el Registro de Demandas, Tomo 136 y con fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISIETE horas, y SEIS minutos, se halla inscrito el auto de DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 54-2005-LS, que sigue MAURO GERMÁN LLUMIQUINGA PULLUPASIG, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALAN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 247,50 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San

00000128
 Ciento veint
 y ocho

Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, calle Tiwinza en 9.00 m Rumbo E 1°12'26" N; POR EL SUR, con el terreno de María Siguencia en 9 m Rumbo E 1°12'26" N; POR EL ESTE, con el terreno de Gloria Llumiquinga en 27.50 m Rumbo N 0°59'30"W; y, POR EL OESTE, con el terreno de Juan Paguay en 27.50 m Rumbo N 0°59'30"W.

- En el Registro de Demandas, Tomo 136 y con fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 57-2005-CG, que sigue MARINA SOLEDAD HERRERA VALLADARES, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALAN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 198.86 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con la calle Cóndor Mirador en 7.40 m. Rumbo E 49°56'24"N; POR EL SUR, con la calle Cabo Minacho en 8.90 m, Rumbo E 1°56'22"N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Segundo Toapanta e 21.80 m Rumbo N 1°56'22"N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Segundo Toapanta en 21.80 m. Rumbo N 2°09'17"W; y, POR EL OESTE, con el lote de terreno de María Urrego en 20.40 m. Rumbo N 2°09'17"W.
- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y seis, y con fecha CINCO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 61-2005-NA, que sigue JUAN JOSÉ TIAMBA MALIZA, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 181.50 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente "El Auténtico Cóndor Mirador", anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguiente: POR EL NORTE, con el pasaje Cueva de los Tayos en 9.20 m. Rumbo E 4°54'27"S; POR EL SUR, con el lote de terreno de María Pinanjota en 9.00 m Rumbo E 1°35'22"N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Jorge Guamán en 16. m Rumbo N 0°55'17"W; y, POR EL OESTE, con el lote de terreno de Humberto Tiamba en 17 m Rumbo N 1°36'58"W.
- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y seis, y con fecha VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 60-2005-PT, que sigue MARÍA MAGDALENA URREGO ARÉVALO, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 229.50 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, calle Cóndor Mirador en 27.00 m Rumbo E 49°56'24" N; POR EL SUR, calle Cabo Minacho en 17.00 m, Rumbo E 1°56'22" N; POR EL ESTE, terreno de Marina Herrera en 20.40 m. Rumbo N 1°38'47" W; y, POR EL OESTE, calle Cóndor Mirador en 27.00 m Rumbo N 49°56'24" N.

- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y seis, y con fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 60-2005-MR, que sigue JOSÉ PATRICIO GUAMAN NAULA, en contra de GEORGE FRANCISCO CHALÁN CABRERA y RUTH CECILIA MEDINA SANDOVAL, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO con una superficie total de 204 metros cuadrados, situado en el sector denominado actualmente El Auténtico Cóndor Mirador, anteriormente San Antonio de Atucucho de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con la calle Tiwinza en 9.00 m Rumbo E 1? 12' 26"; POR EL SUR, con terreno baldío en 9.00 m, Rumbo E 1? 12' 26" N; POR EL ESTE, con el lote de terreno de Pablo Villamagua en 27.50 m. Rumbo N 0? 59' 30" W; y, POR EL OESTE, con el terreno de Gerardo Guamán en 27.50 m. Rumbo N 0? 59' 30" W.
- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y siete y con fecha VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1165-2004-RE, que sigue AIDA GRACIELA GUAMAN GUANO, en contra de JORGE CHALAN CABRERA, en su calidad de presidente y representante legal de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO, con una superficie total de 306 metros cuadrados, ubicado en el sector denominado "El Auténtico Cóndor Mirador", de la Parroquia de COTOCOLLAO, cuyos linderos generales son los siguientes: AL NORTE, con predio de Rosario Cevallos, con una extensión de 20,20 metros; AL SUR, con predio de la señora Elena Benítez, con una extensión de 20.20 metros; AL ESTE, con predio del señor Manuel Rundo, y; predio del señor Rubén Guromendy con una extensión de 7.15 metros; y, AL OESTE, con calle E, con una extensión de 20.20 metros.
- En el Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán él deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas.

DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.

- *En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 4969-2015, que sigue JUAN ALFONSO TENELEMA JANETA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 45, manzana No. 3, situado en las calles G de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, de esta ciudad de Quito, con una extensión de 188, 60 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con lote No. 35, de Alfonso Puente en 8, 65 metros; SUR: Con calle G en 8, 45 metros; ESTE: Con lote No. 46 de María Naranjo, en 21,97 metros; y, OESTE: Con lote No. 44 en 22, 15 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 08071-2015, que sigue GABRIEL ANRANGO GONZA, en contra de MARIA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRES MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO No. 333, que conforman un solo cuerpo, del a manzana No. 30, situado en la calle E de la Cooperativa de Vivienda de Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 238 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 334 en 23,83 metros; SUR, con el lote No. 332, en 23,83 metros; ESTE, con el lote No. 324, en 10 metros; OESTE, con la calle E, en 10 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 5875-2015, que sigue TERESA LUCIA CHAMBA TORRES, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 51, manzana No. 4, situado en las calles H de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 230 metros cuadrados de superficie; y, sus linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 48, en 9,70 metros; SUR, con la calle H, en 9,45 metros; ESTE, con el lote No. 50, en 23,80 metros; OESTE, con el lote No. 52, en 24,30 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 5875-2015, que sigue TERESA LUCIA CHAMBA TORRES, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus*

calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 51, manzana No. 4, situado en las calles H de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 230 metros cuadrados de superficie; y, sus linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 48, en 9,70 metros; SUR, con la calle H, en 9,45 metros; ESTE, con el lote No. 50, en 23,80 metros; OESTE, con el lote No. 52, en 24,30 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DOCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 6970-2015-EB, que sigue EDI ADRIAN MINGA ASTUDILLO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de los LOTES de TERRENO No. 276 y 277, que conforman un solo cuerpo, de la manzana No. 25, situado en la calle E de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 370 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 278 en 19,40 metros; SUR, con el lote No. 275, en 20 metros; ESTE, con los lotes Nos. 270, 271 y 272 en 19,90 metros; OESTE, con la calle E, en 18,84 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04979-2015-CV, que sigue MIREYA DOLORES PALADINES FERNÁNDEZ, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 158, manzana No. 18, situado en las calles C y M de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 1005 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle M en 45,70 metros; SUR, con los lotes Nos. 162 y 163, en 45,70 metros; ESTE, con la calle C, en 22 metros; OESTE, con los lotes No. 159 y 160, en 22 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04022-2015-LY, que sigue PEDRO SANTOS MINGA PINZA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE No. 145 de terreno situado en la calle O y Pasaje T de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, de la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 127,39 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, Lindera con el lote No. 144 de Antonio Paguay, en 7,93 metros; SUR, con la calle O en 7,82 metros; ESTE, con el

pasaje T, en 16,46 metros; OESTE, con el lote No. 142 de Elena Llano, en 16,36 metros.

- En el registro de demandas y con fecha VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, a las DOCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04959-2015, cuya copia fotostática se adjunta en diez fojas, que sigue MARIANA ALBERTINA JIMÉNEZ RÍOS, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 338, manzana No. 31, situado en la calle R de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 982,18 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el barrio El Bosque, en 42,63 metros; SUR, con espacio verde, en 33,22 metros; ESTE, con el lote No. 339, en 26,60 metros; OESTE, con la calle R, en 30,93 metros. De conformidad con lo constante en el certificado de hipoteca y gravámenes otorgado por el Registrador de la Propiedad de Quito, la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, es propietaria de un inmueble de 12 hectáreas comprado al Ministerio de Salud Pública, mediante escritura celebrada el 24 de marzo de 1988, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de mayo de 1988, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, en este predio la citada cooperativa ha venido realizando una urbanización desde el año 1989, en dicha urbanización soy poseedora real de un Lote de Terreno signado con el No. 338, de la manzana 31, situado en la calle R de la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 982,18 metros cuadrados de superficie.
- En el Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez del a UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 4026-2015, que sigue MARIA ELENA LLANO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 142, manzana No. 15, situado en la calle O de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 765,46 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el barrio el Triunfo, en 39,67 metros; SUR, con la calle O en 18,65 metros; ESTE, con los lotes Nos. 145 de Pedro Minga en 43.04 metros; OESTE, con el lote No. 141 de María Quinga, en 39,67 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 08772-2015, que sigue CARLOS MANUEL NARVÁEZ VALDEZ, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO No. 151, de la manzana 16, situado en las calles L y D de la Cooperativa de

Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 182 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE; con el lote No. 150 en 4,90 metros, SUR; con la calle L, en 11, 42 metros, ESTE; con calle D, en 10, 60 metros; OESTE; con lote No. 152, en 12, 45 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 4958-2015, que sigue ÁNGEL RAMÓN MOROCHO MOROCHO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 218, manzana No. 22, situado en las calles O de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 203,24 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con calle O en 8,82 metros; SUR: Con el lote No. 220 de Marcí Chalan en 7,40 metros; ESTE: Con el lote No. 219 de Olmedo Rodríguez, en 25,18 metros OESTE: Con el lote No. 217 de Rosa Villa, en 25,17 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 7735-2015, que sigue ELVA ESPERANZA CHAMBA TORRES, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 50, manzana No. 4, situado en las calles H y A de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 449,58 metros cuadrados de superficie; y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Con el lote No. 49, en 19,20 metros; SUR: Con la calle H, en 19,20 metros; ESTE: Con la calle A, en 23,05 metros; OESTE: Con el lote No. 51, en 23,80 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04024-2015, que sigue MARIA GUADALUPE ALVAREZ MENA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO No. 157, manzana No. 17, situado en las calles M y D de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 974,40 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Con el lote No. 156, de George Chalan en 44,80 metros; Sur: Con la calle M en 44,80 metros; Este: Con la calle D, en 21,60 metros; y, Oeste: Con el lote No. 155 de Fernando Mera, en 21,90 metros.

000-1125
Auto verbal y auto

- *En el Registro de Demandas y con fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHICHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04967-2015-MBGR, que sigue JOSE TOMAS ARCOS YANSAPANTA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRES MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 87, manzana No. 9, situado en las calles H de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Página 8 Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 205,12 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle H en 9,29 metros; SUR, con el lote No. 95 en 9,29 metros; ESTE, con el lote No. 88 de Ángel Pucha, en 22,08 metros; OESTE, con el lote No. 86 de Carmen de González, en 22,08 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 4964-2015, que sigue ÁNGEL SERAFÍN ARCOS YANZAPANTA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidente y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 95, manzana No. 9, situado en la calle J de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 194,64 metros cuadrados de superficie y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 87 de César Rosero en 8,62 metros; SUR, con la calle J en 9,10 metros; ESTE, con el lote No. 94 de María Iguamba, en 21,90 metros; OESTE, con el lote No. 96 de Edmundo Paredes, en 22,04 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 8072-2015, que sigue JUAN EMILIO GALLO TOCA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de los LOTES de TERRENO No.114, de la manzana 11, situado en la calle K de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 586 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote No. 111, 112 y 113 en 22,90 metros; SUR, con el lote No. 115, en 21,60 metros; ESTE, con la calle K, en 26,54 metros; OESTE, con los lotes Nos. 106 y 107, en 126,20 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 05366-2015, que sigue CARMEN ROSA PAGUAY CHOLANGO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE*

EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 18, Manzana No. 1, situado en la calle F de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 131,75 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote No. 1, de Pio Lanchi en 1,80 metros; SUR, con la calle F en 10,14 metros; ESTE, con el barrio Corazón de Jesús, en 22,44 metros; OESTE, con el lote No. 17, de Francisca Tocachi en 21,44 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 10844-2015, que sigue OLMEDO ULLOA ZULETA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 62, manzana No. 5, situado en la calle H, S de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 546 metros cuadrados de superficie; y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 63, en 22,24 metros; SUR, con el lote No. 61, en 21,56 metros; ESTE, con el lote No. 56, en 24,82 metros; OESTE, con la calle H, en 25,05 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 8086-2015-AR, que sigue INÉS CASTORINA IMBAQUINGO PALMA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 339, manzana No. 31, situado en la calle G de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 1166 metros cuadrados de superficie y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 338, en 26,60 metros; SUR, con la calle G, en 34,83 metros; ESTE, con el lote No. 340, en 24,30 metros; OESTE, con la calle E, en 21,94 metros.
- En el Registro de Demandas VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 07734-2014-HCH, que sigue LEANDRO MAIGUA MAIGUA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRES MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO No. 139, de la manzana No. 15, situado en la calle F de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 177,80 metros cuadrados de superficie; y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No.133 en 11,50 metros; SUR, con la calle F, en 10,90 metros; ESTE, con el lote No. 140, en 15,35 metros; OESTE, con el lote No. 138, en 16,40 metros.

0000124
 Ciudad
 y castro

- *En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 08773-2015, que sigue MARCI DOLORES CHALAN CABRERA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRES MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 22, situado en las calles P y E de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 689 metros cuadrados de superficie y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con los lotes Nos. 216, 217, 218 y 219, en 33,29 metros; SUR, con la calle P, en 18,66 metros; ESTE, con la calle E, en 27,52 metros; OESTE, con el lote No. 221 en 25,45 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 5371-2015, que sigue LUZ MARIA CARMELINA BERREZUETA MENDIETA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRES MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 86, manzana No. 9, situado en las calles B y H de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, de esta ciudad de Quito, con una extensión de 358,201 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con la calle H, en 5,40 metros; SUR: Con los lotes Nos. 96, 97 y 98 en 23,78 metros; ESTE: Con lote No. 87, en 21,75 metros; OESTE: Con la calle B, en 28 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 15322-2015, que sigue SAHARA NOEMI GAROFALO LLANOS, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 64 manzana No. 5 situado en las calles H de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital pablo Arturo Suarez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO de esta ciudad de Quito, con un extensión de 183,51 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con lote No. 54 de George Chalan en 7,86 metro; SUR: Con la calle H en 7,86 metros; ESTE: Con el lote No. 65, en 23,03 metros; OESTE: Con el lote No. 63, en 22,4 metros.*
- *En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 7988-2015-EB, que sigue MARIA INÉS ALMACHI CAYO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA*

SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 36, manzana No. 3, situado en la calle F de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, de esta ciudad de Quito, con una extensión de 180 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con la calle F, en 9 metros; SUR: Con el lote No. 44, en 8,93 metros; ESTE: Con el lote 37 en 20,57 metros; OESTE: Con el lote No. 35, en 20,55 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, se presentó el auto de CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO Número 17230-2015-13529, que sigue SEGUNDA MARIA SIGUENCIA SIGUENCIA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO, Presidenta de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE No. 225, manzana 22, calle E, situado en la Cooperativa de Vivienda Urbana Pablo Arturo Suarez, de la parroquia Cochapamba, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, dentro de los siguientes linderos NORTE: los lotes No. 207 y 208 con 23.51 m; SUR: lote No. 224 con 19,98 m; ESTE con la calle E con 9,41 m; y, OESTE: con el lote No. 223 con 9.59 m.
- En el Registro de Demandas y con fecha ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y DIEZ minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 9628-2015, que sigue MERY JUDITH ERREYES ROMÁN, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 323 manzana No. 30, situado en la calle E, y pasaje S de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 254 metros cuadrados de superficie, y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 322, en 25,30 metros; SUR, con el lote No. 324, en 25.50 metros; ESTE, con las calles E y 8 en 9,70 metros; OESTE, con el lote No. 334, en 10 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se presentó el auto de ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 10841-2015, que sigue MARIA GUADALUPE HERRERA RUIZ, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 134, manzana No. 15, situado en la calle F, de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 244 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el Barrio el

Bosque; en 14,38 metros; SUR, con la calle F, en 13,65 metros; ESTE, con el lote No. 135, en 17,50 metros; OESTE, con el lote No. 132, 17,35 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y NUEVE minutos, se presentó el auto de TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 5487-2015, cuya copia Página 10 fotostática se adjunta en diez fojas, que sigue MARIA AMELIA PÉREZ QUINGA, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 140, manzana No. 20, situado en la calle F de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 460 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el barrio El Triunfo, en 19,24 metros; SUR, con la calle F y lote No. 141, en 18,99 metros; ESTE, con el lote No. 139, en 28,38 metros; OESTE, con el lote No. 142, en 21,76 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 00571-2016, que sigue GERARDO CADENA IPIALES, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 88, manzana 9, situado en las calle H de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 198,79 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle H, en 9,22 metros; SUR, con los lotes No. 94 y 95 en 9,16 metros; ESTE, con el lote No. 89, en 22,13 metros; OESTE, con el lote No. 87, en 22,07 metros.
- En registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y VEINTE Y DOS minutos, se presentó el auto de CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 5364-2015, que sigue FAUSTO LEONARDO GUALACATA QUIGUANGO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO No. 260 manzana 25, situado en las calles O y E de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, de esta ciudad de QUITO, con una extensión de 190,4 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con el lote de Magdalena Gualacata en 18,90 metros; SUR: Con el lote No. 281 de Rosario Cevallos en 20,90 metros; ESTE: Con el lote No. 162 de Nancy Lema, en 2,05 metros por una parte y por otra con el lote No. 161, 10,05 metros; y, OESTE: Con la calle E, en 9,10 metros.
- En el Registro de Demandas se halla inscrito con fecha SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las

DOCE horas, y CUARENTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-07556, que sigue JUAN JOSE YACELGA FUEREZ, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un lote de terreno No. 195, manzana No. 21, situado en las calles O de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, de esta ciudad de Quito, con una extensión de 677,44 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con el Barrio el Bosque, en 23,58 metros; SUR: Con la calle O, en 23,07 metros; ESTE: Con el lote No. 196, en 27,25 metros; y, OESTE: Con el lote No. 194, en 30,07 metros.

- En el registro de Demandas y con fecha VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y ONCE minutos, se presentó el auto de TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2015-04976, que sigue AIDA ROMELIA RAMÍREZ LOPEZ, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 44, manzana No. 3, situado en las calles G de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 190,60 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 36, de Inés Almache en 8,98 metros; SUR, con la calle G en 9,00 metros; ESTE, con el lote No. 43 de María Márquez, en 22,10 metros; OESTE, con el lote No. 45, de María Quinapanta en 22,05 metros.
- En el registro de Demandas y con fecha VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas, y DOCE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2015-0559, que sigue SEGUNDO ROQUE JIMÉNEZ RÍOS, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 49 manzana No. 4 situado en las calles G y A de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, de esta ciudad de Quito, con una extensión de 426,13 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con calle G, en 19,65 metros, SUR: Con el lote No. 50 en 19,65 metros, ESTE: Con lote No. 48 de Julia Teca, en 22,35 metros; OESTE: Con la calle A o Juan Guerrero, en 22,35 metros.
- En el registro de demandas y con fecha ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las CATORCE horas, y CATORCE minutos, se presentó el auto de NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17311-2016-06135, que sigue NELLY PATRICIA ALMACHE CAYO, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR

CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 11, manzana No. 1, situado en la calle F de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 198 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 7 en 8,42 metros; SUR, con la calle F, en 9,85 metros; ESTE, con el lote No. 10, en 21,12 metros; OESTE, con el lote No. 12, en 22,40 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas, y DIECISIETE minutos, se presentó el auto de DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-07027, que sigue LAURA MALDONADO PERUGACHI, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 233, manzana No. 23, situado en las calles E de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 262,50 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con los lotes Nos. 228, 229, 230, 231 y 232, en 33,80 metros; SUR, con el lote No. 234 en 26,80 metros; ESTE, con el lote No. 238, en 8,00 metros; OESTE, con la calle E, en 9,50 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, se presentó el auto de CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 04023-2015, que sigue FERNANDO DAVID MERA ANDRADE, en contra de MARIA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO Y ANDRES MANGIA SIGCHA, en sus calidades de Presidenta y gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del lote de terreno No. 155 situado en la calle C y calles L y M de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez, ubicado en la parroquia Cotocollao, de esta ciudad de Quito, con una extensión de 968 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con la calle L, en 22 metros; SUR, Con la calle M en 22 metros; ESTE: Con los lotes Nos. 156 y 157 en 44 metros; OESTE: Con la calle C, en 44 metros.
- En el Registro de Demandas de fecha TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las CATORCE horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-05016, que sigue JUAQUIN PAREDES CASTILLO y MARIA ROSA ELVIRA GUARACA MALAN, en contra de MARÍA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO No. 160, manzana No. 18, situado en la calle D de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la

Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 319 metros cuadrados de superficie; y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote No. 159, en 21,93 metros; SUR, con el lote No. 161 en 20,32 metros; ESTE, con la calle D, en 14,94 metros; OESTE, con los lotes 153 y 162, en 14,61 metros.

- En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las DIEZ horas, y TREINTA Y UNO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17320-2016-08740, que sigue ROSA ELVIRA VILLA ESPINOZA, en contra de MARIA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO y ANDRÉS MANGIA SIGCHA en sus calidades de Presidenta y Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO No. 217, manzana No. 22, situado en las calle O de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suárez, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO, con una extensión de 220 metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle O, en 8,75 metros; SUR, con el lote No. 220, en 8,75 metros; ESTE, con el lote No. 218, en 25,04 metros; OESTE, con el lote No. 216, en 25,04 metros.
- En el Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las TRECE horas y ONCE minutos, se presentó el auto de NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO No. 17230-2016-07613, que sigue PEDRO ABRAHAM CHICAIZA, en contra de MARIA OLIVIA CAÑAR CHIMBORAZO, Presidenta de la Cooperativa de Vivienda de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Hospital Pablo Arturo Suarez; y, de ANDRES MANGIA SIGCHA, Gerente de la misma institución, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del lote delimitado en un plano realizado y firmado por Eugenio Arias, en el que se deja constancia que el actor ocupa el lote 305 con sus respectivos linderos y mediciones de longitud, los cuales son: NORTE: Con el lote del señor Rafael Chivuli de 21.30 metros. SUR: Con el área de protección de la quebrada de 73.36 metros. ESTE: Con los solares de la señora Espinoza Mendez Elvia de 18.30 metros, de la señora Mercedes Villacres de 26.20 metros y con 28,60 metros, con la calle E en 13.91 metros y con un área verde de 10.10 metros, 7 metros y 29.73 metros. OESTE: Con la calle E en un total de 45.70 metros y con el solar del señor Segundo Pallo en un total de 50.77 metros, 14.00 metros, 8.50 metros, 5.20, 45.70 metros. El terreno que poseo tiene una superficie de 0.7610.80 has.- Bajo repertorio 25437 y con fecha UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, se encuentra inscrita una TRANSFERENCIA DE DOMINIO a favor de LA EMPRESA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUITO, debidamente representada; de un lote de terreno de una superficie de mil doscientos cuarenta metros cuadrados, según escritura pública otorgada el veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán; razón por la cual se confiere la presente certificación como parte sobrante.

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS

INFORME TÉCNICO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--------------|--------|----------------|-------|-------------------|-----------------------|--------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---|----------|---------------|----------|---------------|-----------|---------------|--|---------------|-----------|--------------|----------|----------------|----------|---------------|-----------|---------------|------------------------------|---------------|------------------------------|---------------|-----------|-------------|----------|
| Nº de Predio: | 571170 ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Clave Catastral: | 12501 19 001 ✓✓✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REGULACION SEGÚN IRM. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonificación: | D3(D203-80) /A31(PQ) ✓✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Lote mínimo: | 200 m ² ✓✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Forma de Ocupación del suelo | (D) Sobre Línea de Fábrica / (A) Aislada ✓✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Uso principal del suelo: | (RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio ✓✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Clasificación del Suelo: | (SU) Suelo Urbano/ (SRU) Suelo Rural ✓✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cambio de Zonificación: | APLICA (SI – NO) | Zonificación: | ----- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | NO ✓ | Lote mínimo: | ----- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Formas de Ocupación: | ----- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Uso principal del suelo: | ----- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cambio de Clasificación del suelo: | NO ✓ | (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Número de lotes | 354 ✓ | NOTA: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Consolidación: | 88.98 % ✓ | Obras Civiles Ejecutadas (Vías) | Calzadas | 10% ✓ | Aceras | 10% ✓ | Bordillos | 10% ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Obras de Infraestructura Existentes: | Agua Potable | 100% ✓ | Alcantarillado | 50% ✓ | Energía eléctrica | 80% ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Anchos de vías y Pasajes: | <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Calle ANGEL LUDEÑA ✓✓</td> <td style="width: 40%;">10,00 m – 12,23 m (variable) ✓</td> </tr> <tr> <td>Calle EMILIO JARAMILLO ESCUDERO ✓✓</td> <td>8,00 m – 10,14 m (variable) ✓</td> </tr> <tr> <td>Calle CARLOTA JARAMILLO JARAMILLO ✓✓</td> <td>10,69 m – 11,00 m (variable) ✓</td> </tr> <tr> <td>Calle Oe14C JUAN AGUSTIN GUERRERO TORO ✓✓</td> <td>9,00 m ✓</td> </tr> <tr> <td>Calle Oe9B ✓✓</td> <td>7,00 m ✓</td> </tr> <tr> <td>Calle N60B ✓✓</td> <td>10,00 m ✓</td> </tr> <tr> <td>Calle Oe10 ✓✓</td> <td>3,50 m – 9,08 m (variable) ✓ <i>Revisar plano?</i></td> </tr> <tr> <td>Calle Oe11 ✓✓</td> <td>10,00 m ✓</td> </tr> <tr> <td>Calle N59 ✓✓</td> <td>9,00 m ✓</td> </tr> <tr> <td>Calle Oe14B ✓✓</td> <td>3,50 m ✓</td> </tr> <tr> <td>Calle N58L ✓✓</td> <td>10,00 m ✓</td> </tr> <tr> <td>Calle N58J ✓✓</td> <td>8,57 m – 9,50 m (variable) ✓</td> </tr> <tr> <td>Calle N58I ✓✓</td> <td>6,00 m – 9,00 m (variable) ✓</td> </tr> <tr> <td>Calle N58K ✓✓</td> <td>10,00 m ✓</td> </tr> <tr> <td>Pasaje U ✓✓</td> <td>4,00 m ✓</td> </tr> </table> | | | | | | | Calle ANGEL LUDEÑA ✓✓ | 10,00 m – 12,23 m (variable) ✓ | Calle EMILIO JARAMILLO ESCUDERO ✓✓ | 8,00 m – 10,14 m (variable) ✓ | Calle CARLOTA JARAMILLO JARAMILLO ✓✓ | 10,69 m – 11,00 m (variable) ✓ | Calle Oe14C JUAN AGUSTIN GUERRERO TORO ✓✓ | 9,00 m ✓ | Calle Oe9B ✓✓ | 7,00 m ✓ | Calle N60B ✓✓ | 10,00 m ✓ | Calle Oe10 ✓✓ | 3,50 m – 9,08 m (variable) ✓ <i>Revisar plano?</i> | Calle Oe11 ✓✓ | 10,00 m ✓ | Calle N59 ✓✓ | 9,00 m ✓ | Calle Oe14B ✓✓ | 3,50 m ✓ | Calle N58L ✓✓ | 10,00 m ✓ | Calle N58J ✓✓ | 8,57 m – 9,50 m (variable) ✓ | Calle N58I ✓✓ | 6,00 m – 9,00 m (variable) ✓ | Calle N58K ✓✓ | 10,00 m ✓ | Pasaje U ✓✓ | 4,00 m ✓ |
| Calle ANGEL LUDEÑA ✓✓ | 10,00 m – 12,23 m (variable) ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle EMILIO JARAMILLO ESCUDERO ✓✓ | 8,00 m – 10,14 m (variable) ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle CARLOTA JARAMILLO JARAMILLO ✓✓ | 10,69 m – 11,00 m (variable) ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle Oe14C JUAN AGUSTIN GUERRERO TORO ✓✓ | 9,00 m ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle Oe9B ✓✓ | 7,00 m ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle N60B ✓✓ | 10,00 m ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle Oe10 ✓✓ | 3,50 m – 9,08 m (variable) ✓ <i>Revisar plano?</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle Oe11 ✓✓ | 10,00 m ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle N59 ✓✓ | 9,00 m ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle Oe14B ✓✓ | 3,50 m ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle N58L ✓✓ | 10,00 m ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle N58J ✓✓ | 8,57 m – 9,50 m (variable) ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle N58I ✓✓ | 6,00 m – 9,00 m (variable) ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle N58K ✓✓ | 10,00 m ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Pasaje U ✓✓ | 4,00 m ✓ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

C/rows - Grama - Valaradu plano?

| | | |
|---|--|--|
| | Pasaje T ✓ Pasaje W ✓ Pasaje R ✓ Pasaje S ✓ | 2,00 m ✓ 3,38 m - 3,46 m (variable) ✓ 3.49 m - 3,51 m (variable) ✓ 3.52 m - 3,76 m (variable) ✓ |
| Área Útil de Lotes: | ✓ 92.820,00 m ² | 68,84 % ✓ |
| Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada en Lotes: | ✓ 4.147,83 m ² | 3,08% ✓ |
| Área Verde y Equipamiento Comunal: | ✓ 1.951,97 m ² | 1,45% ✓ |
| Área de Vías y Pasajes : | ✓ 35.910,29 m ² | 26,63% ✓ |
| Área bruta del terreno (Área Total): | ✓ 134.830,09 m ² | ✓ 100% |
| Área verde en relación al área útil de lotes | ✓ 1.951,97 m ² | ✓ 2.10% ✓ |

| LOTES POR EXCEPCIÓN | | | |
|---------------------|------------------|-------|------------------|
| LOTE | METROS CUADRADOS | LOTE | METROS CUADRADOS |
| 4 ✓ | 173,66 ✓ | 155 ✓ | 162,64 ✓ |
| 5 ✓ | 154,94 ✓ | 156 ✓ | 158,11 ✓ |
| 6 ✓ | 160,79 ✓ | 157 ✓ | 169,21 ✓ |
| 7 ✓ | 178,39 ✓ | 158 ✓ | 164,95 ✓ |
| 18 ✓ | 112,64 ✓ | 160 ✓ | 156,56 ✓ |
| 20 ✓ | 162,81 ✓ | 161 ✓ | 156,48 ✓ |
| 21 ✓ | 177,56 ✓ | 162 ✓ | 124,74 ✓ |
| 23 ✓ | 173,02 ✓ | 163 ✓ | 125,23 ✓ |
| 24 ✓ | 178,10 ✓ | 168 ✓ | 173,88 ✓ |
| 26 ✓ | 162,13 ✓ | 169 ✓ | 150,03 ✓ |
| 27 ✓ | 168,54 ✓ | 170 ✓ | 153,25 ✓ |
| 29 ✓ | 178,24 ✓ | 171 ✓ | 157,03 ✓ |
| 30 ✓ | 179,70 ✓ | 172 ✓ | 160,42 ✓ |
| 38 ✓ | 70,26 ✓ | 173 ✓ | 155,30 ✓ |
| 39 ✓ | 108,42 ✓ | 174 ✓ | 163,52 ✓ |
| 40 ✓ | 173,85 ✓ | 177 ✓ | 174,86 ✓ |
| 41 ✓ | 174,49 ✓ | 187 ✓ | 59,12 ✓ |
| 64 ✓ | 169,26 ✓ | 202 ✓ | 175,77 ✓ |
| 65 ✓ | 176,74 ✓ | 203 ✓ | 156,52 ✓ |
| 68 ✓ | 165,73 ✓ | 209 ✓ | 157,64 ✓ |

000 0120
Cuenta verde

| | | | | | | | |
|-----|---|--------|---|-----|---|--------|---|
| 69 | ✓ | 166,79 | ✓ | 210 | ✓ | 177,67 | ✓ |
| 70 | ✓ | 172,07 | ✓ | 211 | ✓ | 157,88 | ✓ |
| 71 | ✓ | 151,53 | ✓ | 219 | ✓ | 129,14 | ✓ |
| 77 | ✓ | 172,93 | ✓ | 220 | ✓ | 98,58 | ✓ |
| 80 | ✓ | 154,08 | ✓ | 241 | ✓ | 175 | ✓ |
| 88 | ✓ | 176,60 | ✓ | 243 | ✓ | 158,90 | ✓ |
| 100 | ✓ | 179,94 | ✓ | 245 | ✓ | 175,96 | ✓ |
| 107 | ✓ | 139,45 | ✓ | 257 | ✓ | 177,89 | ✓ |
| 108 | ✓ | 94,34 | ✓ | 265 | ✓ | 173,55 | ✓ |
| 124 | ✓ | 166,59 | ✓ | 266 | ✓ | 164,94 | ✓ |
| 125 | ✓ | 179,55 | ✓ | 269 | ✓ | 178,97 | ✓ |
| 128 | ✓ | 173,79 | ✓ | 274 | ✓ | 175,06 | ✓ |
| 130 | ✓ | 169,35 | ✓ | 275 | ✓ | 170,64 | ✓ |
| 132 | ✓ | 118,97 | ✓ | 278 | ✓ | 171,81 | ✓ |
| 133 | ✓ | 168,14 | ✓ | 279 | ✓ | 176,57 | ✓ |
| 139 | ✓ | 168,43 | ✓ | 282 | ✓ | 178,31 | ✓ |
| 143 | ✓ | 170,90 | ✓ | 339 | ✓ | 149,86 | ✓ |
| 144 | ✓ | 161,34 | ✓ | | | | |

| ÁREA VERDE 1 | | | | | |
|--------------|--------|--------------------------------------|------------------|--------|------------|
| Área Verde 1 | | Lindero | En parte | Total | Superficie |
| | Norte: | Calle N58L | - | 26,21m | |
| | Sur: | Punto de Intersección | - | 0,00m | |
| | Este: | Calle CARLOTA JARAMILLO JARAMILLO | - | 49,54m | |
| | Oeste: | Lote 59 Lote 60 | 22.94m 24.12m | 47,06m | |
| ÁREA VERDE 2 | | | | | |
| Área Verde 2 | | Lindero | En parte | Total | Superficie |
| | Norte: | Calle EMILIO JARAMILLO ESCUADERO | - | 16,52m | |
| | Sur: | Calle N58L | - | 11,88m | |
| | Este: | Calle Oe14A MANUEL ANTONIO CALLE | - | 40,07m | |
| | Oeste: | Calle CARLOTA JARAMILLO JARAMILLO | - | 39,02m | |
| ÁREA VERDE 3 | | | | | |
| Área Verde 3 | | Lindero | En parte | Total | Superficie |
| | Norte: | Propiedad Particular | - | 34,36m | |
| | Sur: | Calle ANGEL LUDEÑA | - | 36,47m | |
| | Este: | Lote 286 | - | 14,25m | |
| | Oeste: | Lote 234 | - | 10,87m | |
| ÁREA VERDE 4 | | | | | |
| Área Verde 4 | | Lindero | En parte | Total | Superficie |
| | Norte: | Calle ANGEL LUDEÑA | - | 40,10m | |
| | Sur: | Lote 249 | 16,57m | 35.10m | |

| | | | | | |
|---------------------|---------------|-------------------------|-----------------|--------------|-------------------|
| | | Lote 271 ✓ | 18,53m ✓ | | |
| | Este: | Punto de Intersección ✓ | - | 0,00m ✓ | |
| | Oeste: | Punto de Intersección ✓ | - | 0,00m ✓ | |
| ÁREA VERDE 5 | | | | | |
| | | Lindero | En parte | Total | Superficie |
| Área Verde 5 | Norte: | Lote 331 ✓ | - | 13,85m ✓ | 154,05 m2 |
| | Sur: | Punto de Intersección ✓ | - | 0,00m ✓ | |
| | Este: | Calle ANGEL LUDEÑA ✓ | - | 30,53m ✓ | |
| | Oeste: | Calle N60B ✓ | - | 26,31m ✓ | |

| | |
|-----------------------|---|
| ANEXO TÉCNICO: | INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL: |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 1174-DGT-GU-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, que contiene el informe de definición y replanteo vial, emitido por la Dirección de Gestión Urbana de la Administración Eugenio Espejo. |
| | INFORMES TECNICOS: |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Memorando 0124-EYSIG, de fecha 20 de junio de 2017 que contiene el informe técnico de accidentes geográficos. • Oficio N° SGS-G-DMGR-2018-0451 de fecha 04 de mayo de 2018, que contiene el Informe Técnico de Riesgos N° 114 AT-DMGR-2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 04 de mayo de 2018. • Oficio N° 281-GP002205 de fecha 09 de junio de 2017, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha junio de 2017. • Resolución de regularización de Excedentes o Diferencia de Área de terreno No 424-2017 de fecha 31 de octubre de 2017 e inscrita el 05 de julio de 2018 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. • Providencia Aclaratoria de fecha 14 de marzo de 2018 de la Resolución Administrativa No 424-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, suscrita por el Director Metropolitano de Catastros, Dr. Fausto Orozco Venegas; Protocolizada de fecha 04 de abril de 2018, ante Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Eduardo Haro Mancheno. • Informe técnico N° 004 UERB-AZEE-2018, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 10 de agosto de 2018 emitido por Arq. Yessica Burbano RT-UERB "La Delicia". |

000-0129
Ciento diecinueve

| | |
|--|--|
| | <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta de Datos de los predios: <ul style="list-style-type: none"> - Informe No. 671098 de fecha de 03 agosto de 2018. <p>PLANOS</p> <p>Un plano que contiene el diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, ubicación, cuadro de áreas, cronograma de obras firmado por el Arq. Jaime Llumigusin Velasco con fecha Agosto de 2018.</p> <p>1 cd con archivo digital.</p> |
|--|--|

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- La zonificación se mantiene en: D3 (D203-80)/A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica/ (A) Aislada, Lote mínimo: 200 m², Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano (SRU) Suelo Rural, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2/ (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación de Patrimonio.
- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUÁREZ son las siguientes: calzadas 90%, aceras 90%, bordillos 90%, alcantarillado 50%, energía eléctrica 20%.
- Del informe N° 114 AT-DMGR-2018, de fecha 04 de mayo de 2018 emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que:

"6 CALIFICACION DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Pablo Arturo Suarez" de la Parroquia Cochapamba, y efectuada la evaluación de amenazas, exposición y vulnerabilidades identificadas se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** en general el asentamiento humano evaluado presenta un Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa, de manera particular en los lotes que realizaron cortes de terreno para construir sus viviendas.
- **Riesgo por eventos Sísmicos:** de manera general, todo el asentamiento humano presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y al tipo de suelo.

- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** ante el escenario de Caída de Piroclastos (ceniza/lapilli) durante una erupción volcánica, el Riesgo es Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Pablo Arturo Suarez" de la Parroquia Cochapamba, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

| Calle | Lotes | Descripción | Afectación |
|---------------|-----------------|---|-------------------------------|
| Pasaje V | | Se observa un colapso de talud con parte de la vía, existen trabajos de mitigación con sacos de arena. | vial |
| Calle C | lote 114 | Se observa una pared por colapsar, un pozo séptico con evidencias de infiltración | vial |
| calle C | área verde | Se observa rellenada y demás posee trabajo de mitigación con sacos de arena en su talud de aproximadamente 2,5 metros | vial |
| Calle D | lote 128 | Edificación de 4 pisos y 2 subsuelo | estructura más alta |
| Calle D | lote 195 | Se observa desprendimiento de terreno hacia la casa y mitigado con muro hecho de sacos de arena. | estructura |
| Calle D | lote 175 | 100% del terreno sobre el borde de quebrada. | estructura |
| Calle D | lote 176 | Presenta un talud de 2 mts aproximadamente sin cobertura vegetal y con presencia de humedad, terreno afectado por el borde de quebrada. | estructura, parte del terreno |
| Calle D | lote 177 | El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura. | terreno |
| Calle D | lote 178 | Lote baldío con terreno afectado por el borde de quebrada. | terreno |
| Calle D | lote 179 | El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura. | terreno |
| Calle D | lote 180 | Se evidencia una pared por debajo del borde de quebrada. | estructura |
| Calle D | lote 181 | El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura. | terreno |
| Calle D | lote 182 | El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura. | terreno |
| Pasaje R | lote 183 | Se evidencia un talud de aproximadamente 60 metros de profundidad, la edificación se encuentra afectado por el borde de quebrada. | terreno, estructura |
| Calle Jambelí | lote 259 | La edificación se encuentra de unos 3 a 5 metros de distancia del borde de quebrada. | terreno |
| Calle Jambelí | lote 258 | Se observa un talud descubierto con evidencia de humedad. | estructura |
| Calle Jambelí | lotes 212 y 233 | Talud desprotegido de 4 a 5 mts aproximadamente con evidencia de resquebrajamiento e inestable con potencial afectación a la calle Jambelí y Tiwinza | vial |
| Calle X | lote 260 | Existen chancheras que se encuentran dentro del borde de quebrada, además se evidencia siembra de cultivo de ciclo corto, la estructura posee afectación respecto del borde de quebrada | terreno, estructura |
| Calle X | lote 285 | Siembras de cultivo de ciclo corto, terreno afectado por borde de quebrada con parte de estructura. | terreno, estructura |
| Pasaje B | lote 284 | Edificación comprometida por el borde de quebrada y afectación al terreno | terreno, estructura |

| | | | |
|------------------------------|-----------------|---|---|
| Pasaje B | lote 281 | El borde de quebrada afecta al terreno pero no la estructura. | terreno |
| Calle X y Tiwinza | lote 271 | Se observa un talud desprotegido con una casa debajo del mismo. | vial, estructura (del mismo lote) |
| Pasaje B | lote 299 | El borde de quebrada afecta al terreno, está atravesado por un sistema de evacuación de aguas, en la parte baja del terreno se observa deslizamientos hacia la vía. | vial, terreno |
| Pasaje B | lote 298 | Lote con cultivos de ciclo corto y con pendiente | estructura lote 297 |
| Calle San Vicente | lote 297 | Se observa un talud de aproximadamente 10 mts dentro del mismo lote con estructuras en la parte superior e inferior del talud, demás se observó trabajos de muros de contención en proceso. | vial, estructura lote 300 |
| Calle San Vicente | lote 319 | Se observa un corte en el terreno y además evidencias de relleno en el suelo. | estructura (del mismo lote) |
| Calle Jambelí | lote 301 | Se observa un talud desprotegido con presencia de humedad y evidencia de inestabilidad. | vial, estructura lote 319 |
| Calle Jambelí | lotes 305 y 306 | Se observa taludes de 5 mts aproximadamente desprotegidos con evidencia de humedad. | vial |
| Calle 26 de agosto y Jambelí | área verde | Posee un talud de 15 a 20 mts que se encuentra desprotegido con evidencias de desprendimiento de material, fisurado y con árboles de eucalipto de unos 20 a 30 metros de altura. | vial, lote 312 (baldío) |
| Calle Jambelí | lote 321 | El borde de quebrada afecta a parte del terreno y pequeñas estructuras. | terreno, estructura |
| Calle Jambelí | lote 322 | El borde de quebrada afecta una parte del terreno y parte de la edificación | terreno, estructura |
| Calle Jambelí | lote 332 | Se observan talud de 25 mts aproximado con sistema de terraseo. | terreno 333 (baldío) |
| Calle Jambelí | lote 333 | Terreno con cultivo de ciclo corto con talud que podría afectar a la calle Ángel Ludeña | vial |
| Calle S | lote 348 | Se observa una edificación de 5 pisos el cual en plano se encuentra afectado por el borde de quebrada, en el terreno se observa unos metros de separación del borde de quebrada. | edificación, terreno |
| Calle S | lote 343 | Terreno con corte en el mismo con evidencia de desprendimiento de material. | vial, estructura (del mismo lote) |
| Calle Ángel Ludeña y Jambelí | lote 342 | Se observa un corte en el terreno, en el mismo se aprecia un aparente relleno en la vía de acceso al AHHYC por la calle Jambelí. | terreno |
| Calle Jambelí | lote 349 | El borde de quebrada afecta al terreno en su totalidad (baldío), se observa el borde de quebrada a unos metros de distancia | terreno |

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL
PABLO ARTURO SUÁREZ

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: *Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.*

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en todos los pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.*

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Pablo Arturo Suarez", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Al encontrarse el AHHYC "Pablo Arturo Suarez" en una zona de alta amenaza ante una potencial reactivación del volcán Guagua Pichincha, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia Cochapamba, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad*

competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*

Recomendaciones Generales:

- *Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Pablo Arturo Suarez" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Eugenio Espejo, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.*

Cumplimiento de la normativa Vigente:

- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Pablo Arturo Suarez" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

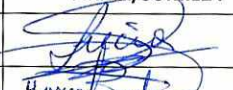
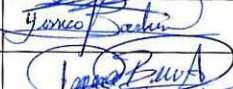

SOLICITUD

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ** de la Parroquia de Cochapamba, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Echeverría
Coordinador "UERB"–La Delicia

| | NOMBRE | FECHA | FIRMA/SUMILLA |
|----------------|---|------------|--|
| ELABORADO POR: | AB. LUCIA JURADO RESPONSABLE LEGAL | 06/08/2018 |  |
| ELABORADO POR: | ARQ. YESSICA BURBANO RESPONSABLE TÉCNICO | 06/08/2018 |  |
| ELABORADO POR: | GABRIEL BEDON RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO | 06/08/2018 |  |

00000116
Cicero dicepels